



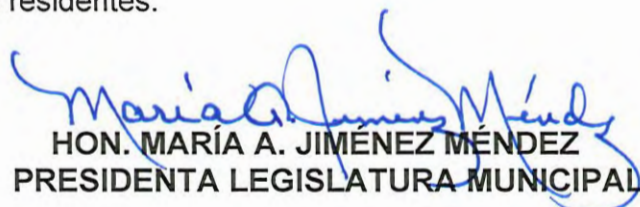
GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMUY
Legislatura Municipal

ORDENANZA NUM. 35 SERIE 2025-2026
P. DE O. NUM. 38
SERIE 2025-2026

ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAMUY PARA AUTORIZAR AL HON. GABRIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ALCALDE DE CAMUY Y AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL LA INSTALACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CALLE 2 DE LAS PARCELAS ESPIET EN EL BO. ZANJA DEL MUNICIPIO DE CAMUY; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020 conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", según enmendada, en el artículo 1.039 indica que la Legislatura Municipal entre sus facultades y deberes ejerce el deber legislativo municipal y tendrá facultad sobre los asuntos locales que se le confieren en este código así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas; (m) aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación. No obstante, en lo que concierne a la instalación de reductores de velocidad en las vías públicas de Puerto Rico será aprobado según el reglamento del Departamento de Obras Públicas y transportación (DTOP).
- POR CUANTO:** Varios vecinos residentes de la **Calle 2**, de las Parcelas Espiet en el Bo. Zanja solicitaron a la Presidenta de este Cuerpo que se instalaran controles físicos de velocidad en el lugar donde residen.
- POR CUANTO:** La Presidenta, Hon. María A. Jiménez Méndez, en la 6ta. Reunión de la 3ra. Sesión Ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2026, refirió a la Comisión de Seguridad Pública la evaluación de esta solicitud; mediante la correspondiente Vista Pública la cual se llevó a cabo el jueves, 9 de abril de 2026 a las 5:30 PM, previa convocatoria a los residentes de dicha calle.
- POR CUANTO:** Dicha Vista Pública se llevó a cabo en la fecha y hora antes mencionada en la residencia del Sr. Jaime García y la Sra. Evelyn García, con la presencia de quince (15) personas residentes. Indicaron que los conductores transitan a alta velocidad y han ocurrido accidentes donde han impactado verjas de residencias. Expresaron además que ponen en peligro a los residentes del área.
- POR CUANTO:** En el informe preparado por la Comisión de Seguridad Pública aparecen los testimonios de los residentes presentes que expresaron la necesidad de la instalación de reductores físicos de velocidad los cuales convencieron a dicha Comisión, la cual recomienda a este Cuerpo la consideración y aprobación de una Ordenanza Municipal que autorice la instalación de Controles Físicos de Velocidad.
- POR TANTO :** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAMUY PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

- SECCIÓN 1RA:** Se autoriza al Director de Obras Públicas del Municipio de Camuy a instalar los controles físicos de velocidad, en la calle previamente descrita en el título de esta ordenanza, siguiendo lo establecido en el Reglamento que para esos fines adopto el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico (DTOP).
- SECCIÓN 2DA:** Señalar que entre las especificaciones del Reglamento antes mencionado están:
- a. Distancia entre los controles físicos de velocidad.
 - b. Dimensiones de los controles físicos de velocidad.
 - c. Instalación de rótulos oficiales que indiquen la existencia de dichos controles.
 - d. Pintar de amarillo los controles físicos de velocidad.
 - e. No obstaculizar las escorrentías de agua.
- SECCIÓN 3RA:** Toda persona o personas que intencionalmente destruyan los controles físicos de velocidad, pagará la multa establecida en la sección 8.7 sobre penalidades del Reglamento de Controles Físicos de Velocidad adoptado por la *Ordenanza #93 Serie 2020-2021*.
- SECCIÓN 4TA:** Por la presente se deroga toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo y Reglamento que en todo o en parte estuvieran en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza; queda por esta derogada hasta donde existiere tal conflicto.
- SECCIÓN 5TA:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación de la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde y certificada por la Secretaria de la Legislatura Municipal.
- SECCIÓN 6TA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables; si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración, o cláusula de la Ordenanza.
- SECCIÓN 7MA:** Copia de esta Ordenanza debidamente aprobada será enviada al Director de Operaciones Municipal, al Director de Obras Públicas Municipal, al Departamento de Secretaría Municipal y al señor Jaime García, portavoz de los residentes.


HON. MARÍA A. JIMÉNEZ MÉNDEZ
PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **LESBIA E. CHICO CORDERO**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAMUY, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Camuy, Puerto Rico en la **9na. Reunión de la 3ra. Sesión Ordinaria**, celebrada el **22 de abril de 2026**, con los votos afirmativos de los / las Legisladores /as Municipales, Hon. María A. Jiménez Méndez, Hon. José A. Morell Pérez, Hon. Manuel Hermina Cajigas, Hon. Elliot M. Cordero Hernández, Hon. Wilson J. Rosales Concepción, Hon. Mildred Cáceres Ramos, Hon. José A. Martínez López, Hon. Antonio Román Nieves, Hon. Tomás F. Delgado Irizarry, Hon. Pedro Morales Riollano, Hon. Fabián J. Vega Hernández, Hon. Víctor J. De Jesús Martínez, Hon. Lourdes Z. Franqui Rosa y Hon. Gloria C. López Estrella. Con los votos en la negativa de ninguno. Con la abstención de ninguno. Con la excusa de ninguno.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Camuy, Puerto Rico el día 23 de abril de 2026.


LESBIA E. CHICO CORDERO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

Aprobada por el Alcalde de Camuy, Puerto Rico

El día 23 de abril de 2026


HON. GABRIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
ALCALDE